

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la
Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo Civil Municipal Oral De Barranquilla

Expediente 23660408900120200010200

DESPACHO COMISORIO-EJECUTIVO.

COMITENTE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAHAGUN.

DEMANDANTE: BRAYAN MORELO CAMARGO

DEMANDADO: JOSAFATH JAVIER NADER REALES

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA, 28 DE ABRIL DE 2022.

El Juzgado JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAHAGUN por auto de fecha 26 de enero de 2022, dispuso entre otras cosas, lo siguiente:

“Vista la nota secretarial y el memorial de inmovilización de vehículo enviado por la Policía Nacional Metropolitana de Barranquilla – Seccional Tránsito y Transporte, el despacho con fundamento en el parágrafo del art. 595 del C. G del P, ordena comisionar al Juzgado Civil Municipal de Barranquilla – Atlántico (Reparto), con las facultades de sub comisionar al Secretario de Tránsito y Transporte de esa localidad, para que realice el secuestro del vehículo automotor de placas No. KKA-403 de propiedad del demandado Josafath Javier Nader Reales, identificado con C.C. N° 1.140.857.440, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero de la empresa almacenamiento de vehículos de inmovilizados por embargo Servicios integrado automotriz SIA, ubicado en la calle 81 No 38-121 Barranquilla, con inventario No 1916, con las facultades de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia expedida por la oficina judicial de ese distrito. Adviértasele que dicho rodante debe permanecer en el parqueadero señalado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de ese distrito para esos fines. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. Ofíciase.”

Siendo lo anterior así, al encontrarlo procedente, este despacho acogerá la comisión conferida por el aludido despacho judicial

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 8 Civil Municipal de Barranquilla:

RESUELVE:

1. ACOGER la comisión conferida por el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAHAGUN.**, en la que se nos solicita que a través de este Despacho se realice el secuestro del vehículo automotor de placas No. KKA-403 de propiedad del demandado Josafath Javier Nader Reales, identificado con C.C. N° 1.140.857.440, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero de la empresa almacenamiento de vehículos de inmovilizados por embargo Servicios integrado automotriz SIA, ubicado en la calle 81 No 38-121 Barranquilla, con inventario No 1916 con las facultades de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.
2. Para practicar tal diligencia se subcomisiona al **INSPECTOR DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA** o quien haga sus veces, con facultades para nombrar secuestre, que debe encontrarse en la lista actualizada de auxiliares de la justicia, a efectos de que realice el secuestro del vehículo de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 595 del CGP; quien, deberá fijar para tal efecto el día y la hora más próximos posible a la recepción de la comisión. Líbrese el despacho comisorio respectivo.
3. Una vez practicada la diligencia encomendada, REMÍTASE la comisión a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ